para que ello proveyesen a los mo
riscos de la vna y otra nada que
pasaron de esta ciudad y a la gente
de guerra que en ello se ha dado y
dar por su poder cumplido el las
tarde que valderise requiere a fron
mo Bazquez alguacil desta ciudad
ausente como diere presente es
pecialmente para que por nos y en
nro nombre podais recibir y
cobrar de qualesquier personas las
fas y cahizas y fanegas de trigo que
a fines son deuidas y ansimesmo podais
recebir otro qualquier trigo que el dho
señor fernando de la Vega y el dho mar
licenciado molina de mosquera de quales
quier personas en nro nombre os pi
diere para nos el dho concejo y provei
mi de estado sobre los dichos dos dichos qual
quier parte de los podais dar y conceder
fruto de fuera de la tierra qualesquier
autos y medimos requerimos de cualquier
pregones y ventas y remates de bienes
y otros autos qualesquier ansi ju
diciales como extra judiciales y jura
mentos y otorgar de lo que ansi recibie
redes y cobraredes carta o cartas de pago
firmadas y lasto que pedidos sean ne
cesarios se andes de hazer porque para
ello os damos el dho poder cumplido
y para sustituir vn procurador o todos
vnos y conta requerida a conde di necesa
ria y para hauer por firme obligamos
los propios y rentas de nros el dho ge
neral otes dimos lo otorgamos ansi y
casas de la corte de la dha ciudad donde te
nemos nro sayo y mitamis a veynte y tres
dias del mes de diz de mill y quinientos y seten